



RAZÓN: Ciudad de México, el día 17 de abril de 2024, en la sala de juntas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ubicada en el cuarto piso, patio central ala poniente de Palacio Nacional, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, resuelven lo conducente respecto de la versión pública de los anexos del oficio **112.CJEF.CACEC.10580.2024**, constantes de 16 fojas de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, al contener información confidencial, derivado de la solicitud de información con número de folio **330010724000168**, acordado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

VISTOS: Para resolver si es procedente dictar una resolución en la que se confirme la clasificación de la información como confidencial contenida en los anexos del oficio **112.CJEF.CACEC.10580.2024**, constantes de 16 fojas de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales al contener información confidencial, derivado de la solicitud de información con número de folio **330010724000168**, toda vez que, en el oficio en cita, la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, manifestó que la información solicitada se encontraba a disposición del solicitante, motivo por el cual resulta procedente remitir la versión pública del mismo al contener información clasificada como confidencial:

RESULTANDO

1.- El 20 de marzo de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta unidad de transparencia recibió la solicitud de información con el número de folio **330010724000168**, en la que se requirió:

Solicito en versión electrónica el Dictamen que emitió el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, correspondiente al caso del otorgamiento del Indulto de Alberto Patishtan Gómez, respecto de los delitos por los cuales se le sentenció en el Toca Penal de Apelación 100/2002, en el cual determinó el carácter de excepcional y la existencia de indicios de violaciones graves a derechos humanos.

2. En atención a la solicitud planteada, la Unidad de Transparencia, mediante oficio **100.CJEF.UT.10225.2024** solicitó a la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, adscrita a este sujeto obligado, que iniciara una búsqueda en los archivos de esa unidad a fin de localizar la información solicitada. Razón por la cual mediante oficio **112.CJEF.CACEC.10580.2024**, la citada área administrativa informó que:





Con base en el artículo 145, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a efecto de atender lo solicitado remito fotocopia de la versión pública del dictamen que emitió el consejero jurídico del Ejecutivo Federal, respecto al indulto de Alberto Patishtan Gómez.

3. Con motivo de lo anteriormente señalado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal acordó en la Séptima Sesión Extraordinaria, la cual tuvo verificativo el 17 de abril de 2024, valorar si es procedente o no dictar una resolución que confirme la clasificación de la información de la versión pública del anexo del oficio 112.CJEF.CACEC.10580.2024, constante de 16 fojas, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, de conformidad con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información como confidencial contenida en oficio 112.CJEF.CACEC.10580.2024 constante de 16 fojas de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales y su respectiva versión pública, de conformidad con lo señalado en los artículos, 106 fracción III, 116 y 134, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, 118, 119, 120 y 137, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Noveno y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

SEGUNDO.- De la revisión a los anexos del oficio 112.CJEF.CACEC.10580.2024, se advierte que la solicitud de información se turnó a la unidad administrativa que, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, cuenta con facultades para conocer y atenderla.-----

Que la unidad administrativa puso a disposición del solicitante los anexos del oficio 112.CJEF.CACEC.10580.2024 constante de 16 fojas, del cual se confirmó la respectiva versión pública al contener información clasificada como confidencial.-----





TERCERO.- En ese sentido, no pasa desapercibido a este Comité que la divulgación de la información clasificada como confidencial resultaría en un menoscabo de los derechos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce en su artículo 16 los derechos ARCO, dejando así de garantizar el derecho del individuo a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o clasificados para el resto de la sociedad.-----

Por lo anterior, a juicio de este Comité, se consideran que ciertos datos contenidos en la información solicitada son confidenciales, por lo que han tenido que testarse las palabras, párrafos o renglones correspondientes; en el entendido que su divulgación podría ocasionar un posible daño y, por ende, este Comité acuerda **confirmar la clasificación parcial como confidencial** de la información contenida en los anexos del oficio **112.CJEF.CACEC.10580.2024**; en términos del artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.-----

De esta manera, se protege, por un aparte, los datos de una persona física identificada o identificable y, por otra, se le proporciona al solicitante, datos que favorecen la rendición de cuentas de los servidores públicos. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio siguiente: -----

Criterio 24/10

Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular, procede el otorgamiento de una versión pública. En las hojas únicas de servicio de los servidores públicos es posible identificar dos categorías de información, en primer lugar, **los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares** y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. Derivado de lo anterior, **ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas** en las que no podrán omitirse, entre otros datos, el número consecutivo de la hoja única de servicios, el nombre completo del ex trabajador a favor de quien se expide la hoja única de servicios, fecha de ingreso, fecha de baja, sueldo cotizable, quinquenios y otras percepciones, nombre y firma autógrafa del servidor público que revisó la hoja única de servicios, motivo de la baja, reingreso, licencia, y/o suspensión. En todo caso, únicamente podrán omitirse el RFC, la CURP, el domicilio particular del trabajador o cualquier otro dato que no contribuya a transparentar la gestión pública.





Expedientes:

- 1550/06 Hospital General "Dr. Manuel Gea González" Alonso Gómez- Robledo Verduzco
- 0810/08 Secretaría de la Defensa Nacional - Jacqueline Peschard Mariscal
- 2672/08 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo – Juan Pablo Guerrero Amparán
- 4609/09 Secretaría de la Defensa Nacional – María Marván Laborde
- 3110/10 Instituto Mexicano del Seguro Social – Ángel Trinidad Zaldívar

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, considera que es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción VI, 44, fracción II, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 65, fracción II, 108, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en concordancia con los artículos 65, fracción II, 113, fracción I, 135 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma** la clasificación confidencial de la información que fue omitida y testada en la versión pública analizada en la Séptima Sesión Extraordinaria por el Comité de Transparencia.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la dependencia para que, por su conducto, notifique al recurrente la presente resolución a través del medio señalado para tal efecto.-----

TERCERO.- Asimismo, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que informe al recurrente sobre su derecho a interponer por sí misma o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta correspondiente, ello ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Avenida Insurgentes Sur N° 3211. Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-----





No habiendo más asuntos que tratar, se expide la presente resolución el día 17 de abril de 2024, en cumplimiento del Acuerdo OCTAVO tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, firmando al margen y al calce sus integrantes para los efectos legales a los que hubiere los efectos legales a los que hubiere lugar. -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

MTRO. VÍCTOR GABRIEL FERNÁNDEZ ORTIZ
COORDINADOR DE ARCHIVOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LICDA. NALLELY VIANEY PAREDES SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
FEDERAL Y SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ERNESTO ROSALES MÉNDEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

LBRJ/UJFJ